

MUNICIPIO DE MANIZALES



ALCALDÍA DE
MANIZALES

RESOLUCIÓN No. 0043 - 2 DE 2015
(116 ENE. 2015)

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición"

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 74 y ss. de la ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No. 2116 del 19 de noviembre de 2014, la Alcaldía de Manizales, ordenó al señor JORGE MEJIA ARANGO la restitución del bien de uso público adecuado como una vía de acceso a la obra ubicada a un costado de la faja de retiro de vía nacional derecho, de vía Tres Puertas- Puente La Libertad, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación y ejecutoria del acto administrativo.

Que mediante oficio radicado el día 23 de diciembre de 2014, el señor MEJIA ARANGO, interpuso recurso de reposición contra la resolución 2116 del 19 de noviembre de 2014 en los siguientes términos:

" (...) me permito adjuntar copia del oficio SH OB 570 del 24 de julio mediante el cual la oficina coordinadora de bienes de la Alcaldía de Manizales, otorgó el permiso de ocupación del bien de uso público para la construcción de la vía de salida hacia la vía nacional Estación Uribe Puente la libertad. (...) "

Una vez verificado que el escrito de reposición se presentó dentro del término y con los requisitos legales, procede el despacho a dar trámite al recurso impetrado en los siguientes términos.

Que en relación con los argumentos esgrimidos por el recurrente, se hace necesario aclararle que el oficio a que hace alusión autoriza la intervención en la franja que se ubica a la vía antigua a Villamaría y la Calle 65 B, documento fechado el día 24 de julio de 2013.

Que la restitución del bien de uso público, a que hace referencia el presente trámite administrativo, recae sobre la adecuación de la vía de acceso en la carrera 43 con calle 65 C a la obra ubicada a un costado de la faja de retiro de vía nacional derecho de vía Tres Puertas- Puente La Libertad, predio identificado con la ficha catastral No. 1-02-0735-0001-000, franja de terreno totalmente diferente para la que fue autorizada la intervención mediante oficio SH OB 570 del 24 de julio de 2013.

Que así mismo mediante oficio SPM 14-1659 del 14 de mayo de 2014, el secretario de despacho de la secretaría de Planeación Municipal, le comunicó al señor MEJIA ARANGO, lo siguiente:

" (...) acerca de la solicitud de permiso de intervención y ocupación temporal de la franja de cesión No. 3 para la salida de los vehículos que ingresan al proyecto de vivienda los Cábmulos, ya que el actual acceso por la calle 65 F y Carrera 43 es estrecho y emboas sentidos, nos permitimos manifestarle. Adicionalmente se observó que el acceso es sobre la faja de retiro nacional, teniendo en cuenta el pronunciamiento realizado por parte del Instituto Nacional de Vías mediante comunicado DT-CAL 17684 del 02 de Abril de 2014 GED 11955-14 quien le manifestó " fue usted en representación de la Urbanización El Carmelo, quien solicitó autorización para construir un acceso utilizando parte de la zona de retiro obligatorio, establecida en la Ley 1228 de 2008 y su Decreto Reglamentario 2976 de 2010; ante lo cual el INVIAS le informó que aunque está expresamente prohibida la construcción de obras, existe una excepción en el caso de accesos de vías de servicio, como la que es objeto de su solicitud; sin embargo, la construcción de dicho acceso debe estar sujeto a lo regulado en las referidas normas y debe ser construido conforme a las especificaciones del Manual de <diseno Geométrico del INVIAS vigente "... adicionalmente agregan..." de los artículos antes mencionados, puede concluirse que el Decreto 2976. requirió de manera expresa las disposiciones con respecto a la construcción de obras en las fajas de retiro o área de reserva en pasos

Página 1 de 2